**Parte B – Disposiciones Específicas**

*[Las Disposiciones Específicas de las Condiciones Particulares (“CP”) tienen como objetivo acordar los requisitos específicos del país, proyecto y contrato que no son cubiertos por las Condiciones Generales (“CG”). La persona que se encargue de redactar las Disposiciones Específicas deberá estar plenamente familiarizada con las disposiciones de las CG y cualesquiera requisitos específicos del Contrato. Es recomendable recurrir a asesoría jurídica para enmendar o redactor nuevas disposiciones.*

*Las Disposiciones Específicas Estándar, preparadas por JICA e incluida en esta Parte B de las CP,* ***deberán usarse sin modificación alguna****.]*

|  |  |
| --- | --- |
| Sub-Cláusula 1.6 (Entrada en Vigor del Convenio) | *[Cuando sea aplicable, deberán indicarse las otras condiciones para la entrada en vigor.]* |
| Sub-Cláusula 1.9(Cumplimiento de la Legislación) | *[Cuando sea aplicable, deberá indicarse cualquier excepción salvo lo que se indica en el C/N y A/D.]* |
| Sub-Cláusula 2.3(2)(Trabajos de Instalación) | *[Cuando sea aplicable, deberá indicarse cualquier excepción a la obligación del nombramiento del representante residente bajo la Sub-Cláusula 2.3(2).]* |
| Sub-Cláusula 2.4(2)(Instrucción de Operación) | *[Cuando sea aplicable, deberá indicarse cualquier excepción a la obligación del nombramiento del representante residente bajo la Sub-Cláusula 2.4(2).]* |
| Sub-Cláusula 5.1(8) (**Obligaciones y Autoridad del Consultor)** | *[Cuando sea aplicable, deberán indicarse los detalles de requerimientos sobre la aprobación del Comprador bajo la Sub-Cláusula 5.1(8).]* |
| Sub-Cláusula 6.1(5) (**Obligaciones Generales del Suministrador)** | *[Cuando sea aplicable, deberá indicarse cualquier excepción a la responsabilidad del Suministrador bajo la Sub-Cláusula 6.1(5).]* |
| **Sub-Cláusula 6.2**  (**Garantía de Cumplimiento)** | *[Las siguientes disposiciones se reemplazarán si son aplicables bajo los documentos de licitación para el Proyecto o las Directrices Aplicables.]*  Reemplazar “la terminación de los Trabajos finales bajo el Contrato, lo que será confirmado por (i) el certificado del recibo de los Equipos para la entrega final de los Equipos sujeto a la Sub-Cláusula 7.8, (ii) el Certificado de Terminación de los Trabajos de Instalación sujeto a la Sub-Cláusula 7.10, y (iii) el Certificado de Terminación de la Instrucción de Operación sujeto a la Sub-Cláusula 7.11” de la Sub-Cláusula 6.2(2) por “el fin del Plazo de Garantía.” |
| **Sub-Cláusula 6.3(3)**  (**Subcontratación)** | *[Cuando sea aplicable, deberán indicarse los detalles de las excepciones a las obligaciones del Suministrador sobre los Subcontratistas bajo la Sub-Cláusula 6.3(3).]* |
| **Sub-Cláusula 7.1(1)**  (**Inicio de los Trabajos)** | *[Cuando sea aplicable, deberán indicarse adiciones o excepciones a las condiciones del inicio de los Trabajos.]* |
| **Sub-Cláusula 7.10(1)**  **(****Recepción de los Equipos para los Trabajos de Instalación)** | *[Cuando sea aplicable, deberá indicarse cualquier excepción a los requerimientos de la recepción de los Equipos para los Trabajos de Instalación.]* |
| **Sub-Cláusula 8.3**  **(Garantía de Pago Anticipado)** | *[Cuando sea aplicable, las siguientes disposiciones u otras condiciones se insertarán y el detalle del pago anticipado se indicará en el Calendario de Pagos.]*  (1) Antes de solicitar el pago anticipado, el Suministrador proporcionará al Comprador una garantía de pago anticipado emitida por una institución financiera japonesa, la cual asegure cualquier suma anticipada por el Comprador. El Suministrador mantendrá la garantía de pago anticipado hasta la fecha de [la recepción de los Equipos por los cuales el pago anticipado se haya realizado/ *otras condiciones, si las hubiere*].  (2) El Consultor tendrá bajo su custodia la garantía de pago anticipado. El Consultor devolverá dicha garantía al Suministrador inmediatamente después de la fecha que se especifica en la Sub-Cláusula 8.3(1). |
| **Sub-Cláusula 9.3 (Ajuste del Precio del Contrato)** | *[Las siguientes disposiciones se añadirán al final de la Sub-Cláusula 9.3 si existe la contingencia de la Donación.]*  El ajuste del Precio del Contrato bajo esta Sub-Cláusula 9.3 se basará en el precio unitario de acuerdo con los siguientes:  (a) El Comprador y el Suministrador acordarán y ajustarán el precio unitario en el Formulario de Confirmación de Precio para los Trabajos de Instalación de acuerdo con las Directrices Aplicables;  (b) El precio unitario en el Formulario de Confirmación de Precio será usado exclusivamente para la base del ajuste del Precio del Contrato conforme a la Cláusula 9 (MODIFICACIONES); y  (c) El Comprador y el Suministrador acordarán y ajustarán los precios iniciales de materiales especificados en los documentos de licitación para los Trabajos de Instalación (si es aplicable) de acuerdo con las Directrices Aplicables. |
| **Sub-Cláusula 10.1(3)**  **(Garantía de los Equipos)** | *[Cuando sea aplicable, deberá indicarse la excepción al Plazo de Garantía.]* |
| **Sub-Cláusula 14.3(4)**  (**Solución y Arbitraje)** | *[La siguiente frase se reemplazará si es aplicable.]*  Reemplazar “Dicho arbitraje será internacional y administrado por la Cámara de Comercio Internacional (CCI), y realizado bajo el Reglamento de Arbitraje de la CCI.” de la Sub-Cláusula 14.3(4)  por “Dicho arbitraje será arbitraje internacional (1) con procedimientos administrados por la institución de arbitraje designada en los Datos del Contrato y de conformidad con las normas de arbitraje de dicha institución, o bien, si así se especifica en los Datos del Contrato, (2) con procedimientos administrados por la Asociación Japonesa de Arbitraje Comercial (JCAA por sus siglas en inglés) y de conformidad con las normas de arbitraje de la JCAA; o (3) si, en los Datos del Contrato, no se especifica ninguna institución de arbitraje ni normas de arbitraje, mediante procedimientos administrados por la Cámara de Comercio Internacional (CCI) bajo el Reglamento de Arbitraje de la CCI.” |